

4. Una propuesta de plan estratégico del sector, que permita el abordaje progresivo y exitoso de la transformación agropecuaria en vista del proceso de integración económica.
- (b) Coordinar la ejecución de las reformas y los procesos de reforma que fueren aprobados y asegurar el mejoramiento de todos los servicios que en la actualidad provee el sector a la ciudadanía.
- (c) Catalizar el proceso de fortalecimiento institucional del sector, a través de un programa de reingeniería interna en cada una de las entidades oficiales que la conforman.

Artículo 5.- Se crea la Secretaría Ejecutiva de Apoyo a la Reforma y Modernización del Sector Agropecuario, la que coordinará los esfuerzos de reforma y modernización del sector con la Subsecretaría Técnica de Planificación Sectorial Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Artículo 6.- La Comisión de Reforma y Modernización del Estado y las entidades del sector, harán las reservas presupuestarias necesarias para el financiamiento de la operación de la Secretaría Ejecutiva de Apoyo a la Reforma del Sector Agropecuario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 214-99 que nombra al Lic. Frank Tejada Cabrera, Secretario de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Reforma y Modernización del Sector Agropecuario, en adición a sus funciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 214-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Frank Tejada Cabrera, queda designado Secretario de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Reforma y Modernización del Sector Agropecuario, en adición a sus funciones como Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 215-99 que autoriza al Consejo Estatal del Azúcar a comercializar directamente los desperdicios sólidos (chatarras).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 215-99

CONSIDERANDO: Que el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), como institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, ha visto disminuir considerablemente sus activos fabriles, como resultado de las continuas dificultades económicas que han afectado sus operaciones.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es el propietario de todos los activos de ese emporio azucarero.